



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

AEF CUADRO **MÉXICO**
AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

PROTOCOLOS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS EN LA ESCUELA



Secretaría de Educación Pública
Leticia Ramírez Anaya

Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México
Luis Humberto Fernández Fuentes

Coordinación de Asuntos Jurídicos y Transparencia
David Acevedo Sotelo

Unidad de Atención al Maltrato y Abuso Sexual Infantil
Adriana Esparza Bello

Colaboraciones:

Rosario Kúsulas Vázquez
Clarita Victoria Sánchez
Alexandra Yutzill Rivera Amador
Jesús Manuel Lezama Salazar

Coordinación de diseño
Ángel Alberto Jiménez Hernández



ÍNDICE

PRESENTACIÓN	1
INTRODUCCIÓN	3
1. PROTOCOLOS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS EN LA ESCUELA	5
1.1. PROTOCOLO DE PREVENCIÓN (NIVEL PRIMARIO): EVITAR	5
1.2. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN (NIVEL SECUNDARIO): IDENTIFICAR	11
1.2.1. ACOSO ESCOLAR	11
1.2.2. MALTRATO ESCOLAR	13
1.2.3. ABUSO SEXUAL INFANTIL	14
1.3. MEDIACIÓN EDUCATIVA	16
FUNDAMENTO LEGAL	17
FUENTES CONSULTADAS	18



PRESENTACIÓN

La Nueva Escuela Mexicana reconoce la importancia fundamental de la transformación de las escuelas desde un enfoque en el que todos los esfuerzos deben estar centrados en el aprendizaje integral, pero, sobre todo en el pleno desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes. Este enfoque se alinea con los propósitos y valores de la educación y el Sistema Educativo Nacional establecidos en los artículos 1º, 3º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹ y en la Ley General de Educación (LGE).

De acuerdo con los artículos 73 y 74 de la LGE², las Autoridades Educativas Locales, tienen la responsabilidad de elaborar Protocolos de prevención, detección y actuación pertinentes frente a casos de acoso escolar, maltrato escolar y abuso sexual infantil dirigidos a las niñas, niños y adolescentes. Estos Protocolos deben ser incorporados en la normativa local, con la finalidad de que se apliquen obligatoriamente en todas las escuelas públicas y particulares de Educación Básica, involucrando al alumnado, personal docente, madres y padres de familia o tutores, así como el personal de apoyo y asistencia a la educación y con funciones directivas o de supervisión.

En congruencia, el artículo 57 fracción XII de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA)³, establece el deber de las autoridades federales, entidades federativas y municipales en el ámbito de su competencia, de elaborar Protocolos de actuación sobre situaciones de acoso o violencia escolar para el personal y para quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia.

La Unidad de Atención al Maltrato y Abuso Sexual Infantil (UAMASI), es el área especializada perteneciente a la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Transparencia (CAJT), dependiente de la Autoridad Educativa Federal de la Ciudad de México (AEFCM), que ofrece alternativas para el fortalecimiento de la convivencia escolar, en la prevención de las violencias en la escuela, de la salvaguarda de los derechos humanos en el ámbito escolar y de la solución pacífica de conflictos. Coadyuva, con las autoridades educativas, en la investigación sobre quejas o denuncias por acoso escolar, maltrato escolar y/o abuso sexual infantil ejercidos en contra de las alumnas y alumnos inscritos en los planteles públicos y particulares de la AEFCM, desde un enfoque de respeto a los derechos humanos.

En este sentido, la UAMASI, además de asumir de manera responsable las obligaciones que la Ley señala, tiene la firme convicción de priorizar la promoción de diversas acciones que favorezcan una cultura de prevención y atención al acoso escolar, maltrato escolar y/o abuso sexual infantil en los planteles de Educación Básica en la Ciudad de México. Comprometidos con ello, presentamos el documento *Protocolos para la Prevención y Atención de las Violencias en las Escuelas Públicas y Particulares de Educación Básica, Especial y para Adultos en la Ciudad de México*, el cual constituye un instrumento de trabajo para el personal docente, directivo y de supervisión, administrativo, personal de apoyo y asistencia a la educación, así como de madres, padres de familia o tutores, concentrando aquellas acciones encaminadas a la prevención y atención de la violencia escolar en los centros educativos. Creemos firmemente que la implementación exitosa de estos Protocolos requiere de la colaboración de toda la comunidad educativa, junto con otras autoridades del sector y actores clave, que desempeñan un papel esencial en este proceso.

Cabe señalar que los *Protocolos para la Prevención y Atención de las Violencias en las Escuelas Públicas y Particulares de Educación Básica, Especial y para Adultos en la Ciudad de México*, se retoman de lo establecido en la *Guía Operativa para la Organización y Funcionamiento de los Servicios de Educación Básica, Especial y para Adultos de Escuelas Públicas en la Ciudad de México, Guía Operativa para la Organización y Funcionamiento de los Servicios de Educación Básica para Escuelas Particulares en la Ciudad de México, incorporadas a la SEP* vigentes, Modelo

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917 Texto Vigente. Última reforma publicada en el DOF 06-06-2023.

² Ley General de Educación. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019 Texto Vigente.

³ Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2014 Texto Vigente. Última reforma publicada en el DOF 26-05-2023.

*Integral para la Convivencia en Educación Inicial, Básica y Especial en la Ciudad de México*⁴, *Protocolo para la Atención y Prevención de la Violencia Sexual en las Escuelas de Educación Inicial, Básica y Especial en la Ciudad de México*⁵.

Los presentes Protocolos buscan fomentar ambientes de convivencia saludables, priorizando el respeto a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, así como la promoción de una educación pacífica e inclusiva; se aspira a que las escuelas continúen siendo espacios seguros en los que las y los alumnos puedan desarrollarse de manera integral.

La AEFCM, a través de la UAMASI, confía en que este documento, en conjunto con otras acciones formativas, contribuirá al conocimiento, abordaje, prevención y atención de las violencias que se presenten en los planteles educativos, buscando impactar en la disminución de este fenómeno en el entorno escolar. Para lograr los objetivos planteados, habrá que fortalecer y adecuar, de manera paulatina, esta propuesta en función del estudio de la violencia escolar, su transformación e implicaciones.

⁴Modelo Integral para la Convivencia en Educación Inicial, Básica y Especial en la Ciudad de México. https://www.aefcm.gob.mx/normateca/disposiciones_normativas/CAJ/archivos/modelo_integral_convivencia.pdf

⁵ Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2017). *Protocolo para la Atención y Prevención de la Violencia Sexual en las Escuelas de Educación Inicial, Básica y Especial en la Ciudad de México*. <https://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/Protocolo-Violencia-Sexual-Escuelas-CdMx.pdf>

INTRODUCCIÓN

Actualmente, la violencia representa uno de los más graves problemas sociales debido a que está presente en los diferentes espacios de convivencia y, la escuela, no es la excepción.

De acuerdo con el más reciente informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) titulado: “*Los retos para la educación en América Latina*”⁶ de 2019, señala que, uno de cada tres estudiantes ha sido intimidado de alguna forma por sus compañeros en la escuela, en uno o más días, en el último mes.

Conforme a los datos proporcionados por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)⁷, un 20% de los estudiantes en México declaró sufrir acoso escolar al menos unas pocas veces al mes, y el 13% que otros se burlaban de ellos (OCDE, 2017).

Con relación al estudio oficial llevado a cabo por la ONG International Bullying Sin Fronteras⁸, realizado entre enero de 2022 y abril de 2023, en México, siete de cada 10 niños sufren acoso escolar.

Por último, la Encuesta Nacional sobre Discriminación 2017 (ENADIS)⁹, advierte que 22.5% de niñas y niños entre 9 y 11 años, y el 36% de adolescentes entre 12 y 17 años, considera que en México sus derechos se respetan poco o nada.

En el contexto de la Ciudad de México, durante el último ciclo escolar 2022-2023, la UAMASI registró un aumento del 172% de la totalidad de quejas recibidas, en comparación con el ciclo escolar anterior (2021-2022), representado de la siguiente manera: en las quejas por maltrato escolar, se identificó un incremento de 70%, en el caso de abuso sexual infantil, el incremento se calcula en un 86%, identificando que aquellos casos relacionados con acoso escolar presentaron un crecimiento exponencial con el 594%.

En consecuencia, se identificó la necesidad de contar con Protocolos de prevención y actuación actualizados que brinden claridad a las autoridades escolares sobre la atención de las quejas que se presenten al interior de sus planteles así como la identificación de líneas de acción encaminadas a prevenir que eventos de violencia se susciten en los contextos educativos, lo anterior, respetando el interés superior de la niñez, bajo el principio *pro persona* y con una perspectiva de derechos humanos y género, salvaguardando la integridad física y mental de todas y todos los miembros de la comunidad escolar.

En el entorno educativo, la seguridad, el bienestar emocional y el desarrollo integral de las y los alumnos son prioridades fundamentales de la AEFM. En ese sentido, con el propósito de garantizar un ambiente escolar saludable, donde prime el respeto y la convivencia armoniosa, se fortalecieron los **Protocolos de prevención y atención** que se despliegan en diferentes niveles.

En ese sentido, se presentan tres Protocolos específicos para abordar los siguientes tipos de violencia: **Acoso Escolar, Maltrato Escolar y Abuso Sexual Infantil**. Cada Protocolo detalla los pasos a seguir, como primera atención por las autoridades escolares; en los casos de acoso escolar y maltrato, se espera que con la aplicación acertada de los mismos, no sólo se identifique la problemática presentada, sino también se puedan presentar alternativas para su resolución y seguimiento, contemplando en todo momento, la salvaguarda de los derechos de todas las personas involucradas. En los casos específicos de abuso sexual infantil, se ponderará la aplicación del Protocolo como una primera medida de salvaguarda para el alumnado, considerando que, en todos los casos, la UAMASI coadyuvará con las autoridades escolares en su investigación, de

⁶ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (2019). *Los retos para la educación en América Latina*. <http://www.unesco.org/new/es/lima/work-areas/unidad-informacion-publica/office-news/informe-unesco-2019-los-retos-para-la-educacion-en-america-latina/>

⁷ Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. (2017). *Resultados de PISA 2015 Bienestar de los alumnos*. <https://www.oecd.org/pisa/PISA2015-Students-Well-being-Country-note-Mexico.pdf>

⁸ ONG Bullying Sin Fronteras. ESTADÍSTICAS MUNDIALES DE BULLYING 2022/2023. <https://bullingsinfronteras.blogspot.com/2017/03/bullying-mexico-estadisticas-2017.html>

⁹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2017). *Encuesta Nacional sobre Discriminación*. <https://www.inegi.org.mx/programas/enadis/2017/#documentacion>

acuerdo con lo establecido en el *Modelo Integral para la Convivencia en Educación Inicial, Básica y Especial en la Ciudad de México*.

Además de los Protocolos de prevención y actuación, la UAMASI cuenta con la figura de la **Mediación Educativa** como un recurso para la solución pacífica de conflictos en el entorno escolar. Este recurso se implementa en situaciones donde prevalece la voluntad de las partes involucradas y busca promover un ambiente de diálogo y entendimiento, misma que se pone a disposición de las madres, padres de familia o tutores y de las personas trabajadoras de la educación, mediante la construcción de acuerdos de voluntades que contribuyan a generar un ambiente sano y pacífico de convivencia.

1. PROTOCOLOS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS EN LA ESCUELA

Los Protocolos tienen por objeto establecer el conjunto de mecanismos y procedimientos normativos que permitan prevenir, identificar y atender situaciones de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato en el contexto escolar (ASIAEM), atendiendo a los principios de interés superior de la niñez.

En todas las acciones de prevención y atención que realicen las autoridades escolares deberá observarse la protección y salvaguarda de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes, así como de las personas trabajadoras de la educación involucradas en quejas de acoso escolar, maltrato y abuso sexual infantil, por lo que las autoridades educativas deberán asesorarse y capacitarse en temas de derechos humanos, e implementar las medidas correspondientes a cada situación.

Para la AEFM, la prevención de las violencias en el ámbito escolar es un proceso intencionado que incluye los dos primeros niveles de actuación, a ejecutarse dentro de la escuela y que pudieran incidir incluso fuera de ella.

1.1. PROTOCOLO DE PREVENCIÓN (NIVEL PRIMARIO): EVITAR.

En este primer nivel, las acciones tienen el propósito de sensibilizar, conocer los efectos lascivos y en consecuencia IMPEDIR la aparición de la violencia e incidir en su erradicación, implican:

- La promoción del buen trato y respeto a la dignidad humana a través de actividades de actualización que pongan de manifiesto su factibilidad y beneficios individuales, familiares y sociales que se pueden obtener al practicarlos.
- La disminución o eliminación de la violencia, a través del reconocimiento de su ejercicio y sus consecuencias individuales, familiares, sociales y jurídicas, desarrollando habilidades socioemocionales que favorezcan la resolución no violenta de los conflictos interpersonales.

De ahí que la AEFM a través de la UAMASI ha establecido para las figuras directivas, las siguientes Acciones Generales para la Prevención de las Violencias en la Escuela:

a) Establecer y documentar visitas cotidianas en todos los grupos del plantel para conocer el clima áulico e identificar la percepción de seguridad del alumnado dentro de su entorno educativo, así como factores de riesgo dentro de las instalaciones.
b) Diagnosticar a inicio de ciclo escolar el entorno externo en el que el plantel se encuentra ubicado, así como factores de riesgo de la comunidad educativa.
c) Identificar el tipo de quejas más frecuentes en el plantel escolar (acoso escolar, maltrato escolar y abuso sexual infantil) y proponer estrategias generadas por el colectivo docente y/o cursos, talleres, pláticas, conferencias, mismas que podrán ser solicitadas a la UAMASI o a instancias especializadas con la finalidad de que toda la comunidad educativa tenga conocimiento de los conceptos de Abuso Sexual Infantil, Acoso Escolar y Maltrato, así como sus principales características.
d) Detectar en el personal docente y administrativo las necesidades normativas que se presentan con mayor frecuencia en la operación, con el fin de que cada actor educativo tenga conocimiento de sus derechos y obligaciones.
e) En el caso de las escuelas secundarias que cuenten con la figura del (la) Trabajador (a) Social, éste (a) coadyuvará a la formación integral del educando en su proceso de adaptación al medio ambiente escolar, social y económico en que se desenvuelve, conforme al Manual de Organización de la Escuela de Educación Secundaria Técnica.
f) Identificar factores de riesgo y factores de protección, de acuerdo con la siguiente consideración:

Factores de riesgo:

La identificación de factores de riesgo es fundamental para la comprensión, prevención y atención de situaciones, espacios y aspectos pedagógicos o normativos que de no considerarse pueden poner en riesgo a algún alumno en el plantel escolar, pero que de considerarse contribuyen a la minimización o erradicación de las violencias en la escuela.

Entre los factores de riesgo más comunes se identifican:

- En la infraestructura: zonas de poca supervisión o con nula visibilidad, materiales peligrosos o en desuso, etc.
- En las prácticas educativas: normalizar la violencia o ser promovida por el personal de forma directa o indirectamente, mediante la permisividad en la falta de respeto del personal hacia la comunidad educativa y viceversa.
- En la comunidad escolar: falta de comunicación con madres, padres o tutores, mal manejo de información, poca o nula promoción de la corresponsabilidad de la comunidad en la conformación de ambientes libres de violencia.

Factores de protección:

Son aquellos aspectos del entorno social y competencias emocionales de las personas que se relacionan con la destrucción de ciclos de violencia escolar, es decir, son las características personales utilizadas en la interacción entre cuidadores y el alumnado que fortalecen climas escolares caracterizados por el trato digno y respeto por los derechos humanos.

Entre los factores de protección destacan:

- Personales
- En la infraestructura
- En los procesos y prácticas educativas
- En la comunidad escolar

Responsabilidades de las comunidades educativas para la prevención y atención de las violencias.

La prevención y atención de las violencias en la escuela requiere de la corresponsabilidad y participación de todos los actores que integran a las comunidades educativas, por lo que deberán implementar las siguientes acciones, con la finalidad de garantizar la construcción de ambientes escolares seguros que favorezcan el desarrollo integral del alumnado:

Responsable	Acciones a realizar
Direcciones Operativas	<ul style="list-style-type: none">● Orientar y capacitar al personal de supervisión y directivo en la aplicación de la normatividad vigente, Protocolos de prevención y actuación para la atención en los casos de ASIAEM. Dichas acciones deberán celebrarse al menos una vez durante el ciclo escolar. Para lo anterior, deberán solicitar a la UAMASI la capacitación correspondiente en temas relacionados con: "Prevención de las violencias en la escuela", "Protocolos de Actuación" al correo electrónico: capacitaciones.uamasi@aeefcm.gob.mx El referido correo, es exclusivo para acciones relacionadas con solicitudes de capacitación.● Ante quejas por ASIAEM, brindar las orientaciones y acompañamiento pertinente a las autoridades escolares, en estricto apego a lo establecido en el apartado 1.2 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN (NIVEL SECUNDARIO), del presente documento.

Responsable	Acciones a realizar
<p align="center">Supervisión Escolar</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Supervisar la aplicación de los Protocolos de prevención y actuación por parte del Director(a) con padres, madres de familia y tutores, docentes y demás personal de cada plantel educativo. ● Visitar las aulas para observar que (adicional a la práctica docente), se lleven a cabo las acciones para la prevención del ASIAEM. ● Verificar que los padres, madres de familia y tutores, docentes y demás personal administrativo hayan recibido la información sobre la organización del plantel, convivencia escolar y sobre los procedimientos de actuación de casos de ASIAEM y se cuente con la evidencia documental. ● Verificar que el Director(a) tenga colocado en lugar visible el letrero con la información para reportar cualquier irregularidad o queja con el servicio que ofrece la escuela. ● Revisar y autorizar las bitácoras de atención a padres, madres de familia y tutores implementadas por la dirección. ● Revisar que los expedientes y/o archivos con las constancias de acción realizadas por el Director(a) se encuentren en orden, así como los certificados de formación en la materia por parte de cada docente. ● Corroborar que se encuentre en el contenido del acta de CTE mensual la constitución del grupo rotativo de docentes para la vigilancia de lugares con tránsito escaso o temporal (talleres, aulas de cómputo, patios traseros, bodegas, etc.) ● Supervisar el cumplimiento de esta función por parte de los docentes asignados. ● Realizar recorridos de supervisión para evaluar el funcionamiento de las medidas adoptadas por el Director(a) y los docentes. ● Entregar por escrito al Director(a) sobre las fortalezas y/o debilidades encontradas. ● Ante quejas por ASIAEM, brindar las orientaciones y acompañamiento pertinente a las autoridades escolares, en estricto apego a lo establecido en el apartado 1.2 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN (NIVEL SECUNDARIO), del presente documento.

Responsable	Acciones a realizar
<p align="center">Director(a) de plantel educativo y Subdirector(a) de Gestión Escolar</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Mantener estrecha supervisión sobre la forma en la que se relaciona el personal docente con el alumnado. ● Realizar visitas periódicas de supervisión a las aulas. ● Identificar factores de riesgo en la infraestructura e implementar estrategias para su minimización. ● Constituir mensualmente un grupo rotativo de docentes para la vigilancia en lugares de tránsito escaso o temporal (talleres, aulas de cómputo, patios traseros, bodegas, etc.) ● Informar a los docentes y personal de apoyo a la escuela sobre la normatividad vigente y la organización del plantel, así como los Protocolos de actuación en casos de ASIAEM.

	<ul style="list-style-type: none"> ● Dar a conocer a padres, madres de familia y tutores, la normatividad sobre organización del plantel, convivencia escolar y Protocolos de actuación en casos de ASIAEM y recabando su firma de enterados. ● Informar a los padres, madres de familia y tutores sobre las medidas de seguridad adoptadas por la escuela para los alumnos y sobre las acciones de información, sensibilización, concientización y formación en materia de prevención del ASIAEM y recabando su firma de enterados. ● Mantener comunicación constante con los padres, madres de familia y tutores, implementar una bitácora para registrar las visitas, citas y acuerdos con ellos. ● Colocar a la vista de los padres, madres de familia y tutores y la comunidad educativa, información para reportar cualquier irregularidad con el servicio que ofrece la escuela. ● Escuchar atentamente los casos de probable ASIAEM que me refiera cualquier integrante de la comunidad escolar y sin prejuizar sobre los hechos actúo conforme a los Protocolos de actuación específicos.
--	---

Responsable	Acciones a realizar
Personal Docente	<ul style="list-style-type: none"> ● Observar constantemente la dinámica del aula y la interacción de mis alumnas y alumnos, dentro y fuera de ella. ● Estar alerta del regreso de mis alumnas y alumnos cuando solicitan salir del aula. ● Evitar realizar actividades que pongan en riesgo la seguridad del alumnado. ● Mantener la visibilidad en ventanas e iluminación del salón de clases. ● Cuidar mi forma de expresarme y el vocabulario que uso para dirigirme al alumnado. ● Escuchar con respeto y atención lo que mis alumnas y alumnos manifiestan. ● Trabajar con mis alumnas y alumnos los temas relacionados con protección y autocuidado de acuerdo a los Programas. ● Informar a padres, madres de familia y tutores sobre las medidas de protección y autocuidado que se practican en el aula y en la escuela. ● Enseñar a mis alumnas y alumnos a identificar las conductas que les incomodan. ● Leer y firmar de enterado los documentos y normas sobre la organización del plantel y los procedimientos de actuación en casos de ASIAEM en la escuela. ● Informar por escrito sobre los hechos relevantes que ocurren en mi aula a la autoridad escolar inmediata. ● Implementar una bitácora para registrar los hechos relevantes en el aula relativos a cambios de conducta y necesidades que manifiesten mis alumnas y alumnos. ● Colocar un buzón de aula para que las alumnas y alumnos expresen sus ideas, sus emociones o cualquier acción que no les agradan. ● Informar de inmediato y por escrito a mis autoridades en caso de presentarse alguna situación de probable ASIAEM.



	<ul style="list-style-type: none"> • En caso de no actuación de mi autoridad inmediata, lo reporto a la instancia correspondiente. • Si detecto alguna conducta irregular en algún compañero docente o no docente lo informo de inmediato al director(a) del plantel educativo por escrito. • Contar con formación en Derechos Humanos y temas afines. Entrego mi certificado de capacitación vigente al director(a) del plantel.
--	--

Responsable	Acciones a realizar
Personal administrativo y/o personas que no son docentes que forman parte del plantel	<ul style="list-style-type: none"> • Conocer y aplicar los documentos normativos y de organización escolar expedidos por la SEP a través de la AEFCEM y los de carácter interno del plantel. • Aplicar durante la jornada escolar las acciones que se señalan en este Protocolo de prevención e informar a la autoridad inmediata cualquier hallazgo y/o indicador asociado a la posibilidad de abuso sexual infantil y documentarlos. • Reportar cualquier situación de riesgo para los niños, niñas y adolescentes que se observe en las áreas de servicio, patios e instalaciones a su autoridad inmediata. Tener en cuenta que una acción de ASIAEM es una situación asimétrica de poder y guardar silencio sobre esos actos los convierte en corresponsables de omisión.

Responsable	Acciones a realizar
Padres, madres de familia o tutores(as)	<ul style="list-style-type: none"> • Estar alerta de cómo se relaciona su hijo(a) con sus compañeros y docentes. • Observar si existen cambios en la conducta de su hijo(a). • Platicar con su hijo(a) sobre las características del autocuidado y las situaciones que debe evitar para que no sea lastimado o maltratado. • Leer y firmar de enterado(a) los documentos y normas sobre la organización del plantel y procedimientos de atención en casos de ASIAEM en la escuela. • Ubicar la información sobre las instancias que pueden apoyar en caso de ASIAEM o cualquier otra situación que se presente en el interior del plantel. • Mantener comunicación constante con la escuela a través de comunicados escritos y visitas. • Atender a las observaciones y recomendaciones proporcionadas por el personal de la escuela relacionadas con la conducta y desempeño académico de su hijo(a), poniendo especial énfasis en aquellas que puedan comprometer la sana convivencia al interior del plantel y su integridad. • Participar de forma activa en las estrategias implementadas por la escuela en materia de prevención de las violencias. • En el caso de identificar que su hijo(a) promueve y/o realiza conductas relacionadas a acoso escolar, violencia escolar, violencia entre pares o conductas de riesgo, atender lo dispuesto en el Compromiso de corresponsabilidad de los

	<p>Padres de familia con la educación de su hijo o hija, establecido en el Marco para la Convivencia Escolar en las Escuelas de Educación Básica de la Ciudad de México.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Abstenerse en todo momento de motivar y/o realizar actos violentos al interior de los planteles y en la periferia en contra de los integrantes de la comunidad educativa. ● En caso de identificar en su hijo(a) o tutorado alguna conducta relacionada a cualquier tipo de maltrato escolar, o bien les refiera haber vivido algún tipo de violencia en la escuela: ● Escuchar la versión de su hijo(a) o tutorado sin suponer, prejuizar o inducirlo en sus preguntas. ● Informar de inmediato al Director(a) o responsable del plantel escolar. ● Solicitar a la autoridad del plantel información sobre el protocolo de actuación que se desarrollará para dar atención a su queja. ● Presentar por escrito la queja a la autoridad escolar. ● Cumplir los acuerdos establecidos con los directivos y docentes derivados de la atención a la queja. ● En el caso de promover alguna queja en el plantel por sospecha de ASIAEM, colaborar con la autoridad escolar durante la totalidad del proceso. ● Firmar conformidad de la atención recibida por la autoridad escolar cuando la situación motivo de queja se haya resuelto de forma favorable, en apego a los Protocolos establecidos. ● En caso de ser necesario, reportar cualquier inconformidad con relación al servicio educativo del plantel a la autoridad inmediata superior (Supervisión Escolar, Dirección Operativa).
--	---

Responsable	Acciones a realizar
Alumnas y alumnos	<ul style="list-style-type: none"> ● Contribuir a que impere un ambiente de aprendizaje sano, seguro y tolerante, libre de discriminación, acoso escolar, malos tratos, violencia, adicciones y sectarismo. ● Colaborar en la prevención y atención oportuna de situaciones de conflicto o maltrato de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa, participando de manera responsable y conduciéndose con veracidad en la aclaración de estas situaciones, escuchando a todas las partes involucradas. ● Conocer y llevar a la práctica lo establecido en el documento Compromiso de la o el alumno a favor de la Convivencia Pacífica, contenido en el Marco para la Convivencia Escolar en las Escuelas de Educación Básica de la Ciudad de México. ● En el caso de las escuelas secundarias que cuenten con la figura del (la) Trabajador (a) Social, éste (a) coadyuvará a la formación integral del educando en su proceso de adaptación al medio ambiente escolar, social y económico en que se desenvuelve, conforme al Manual de Organización de la Escuela de Educación Secundaria Técnica.



1.2. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN (NIVEL SECUNDARIO): IDENTIFICAR.

En este segundo nivel, las acciones apuntan a identificar y atender situaciones de violencia, detectar víctimas; construir conciencia de daño de las conductas violentas, edificar la necesidad y solicitud de ayuda, con el objetivo de evidenciar y detener la evolución del daño, así como de minimizar y/o detener las violencias que pudieran presentarse.

PROTOCOLO DE ACCIONES GENERALES DE ACTUACIÓN

En caso de que a pesar de la aplicación del protocolo de prevención se diera un probable caso de ASIAEM, es responsabilidad del Director(a) del plantel educativo en coordinación con el Subdirector(a) de gestión escolar (en el caso de escuelas públicas que cuenten con dicha figura) dar atención a las quejas de acoso escolar, maltrato escolar y/o abuso sexual infantil hacia las alumnas, alumnos y en la comunidad educativa.

Para lo anterior, podrá solicitar la asesoría y/o acompañamiento de la Zona Escolar, Dirección Operativa y/o Región, con la finalidad de garantizar la adecuada aplicación de los Protocolos de actuación los cuales se llevarán a cabo de forma inmediata y sin prejuzgar la veracidad de los hechos, documentando cada una de las acciones realizadas, conforme a los siguientes procedimientos:

1.2.1. ACOSO ESCOLAR

Cuando en los planteles educativos se detecte o se reciba queja de que presuntamente algún alumno o alumna ha sido víctima de acoso escolar (físico, psicológico, de índole sexual, cyberbullying), la persona responsable del plantel procederá a:

a) Implementar medidas que garanticen la salvaguarda del alumno(a) a través de la supervisión constante de las actividades que realice al interior del plantel educativo (salvaguardar significa: la **implementación de diversas estrategias técnico pedagógicas y normativas** que permitan restablecer en el alumno de manera particular y en la comunidad educativa de manera general, el ambiente de convivencia que ha sido trastocado, mismas que deberán garantizar su pleno desarrollo físico, social y psicosexual. (art. 73 y 74 de la LGE y 3° y 12 LGDNNA).

b) Atender y/o citar a la madre, padre de familia o tutor del alumno(a) presuntamente agredido para:

1. Conocer su versión de los hechos.
2. Solicitar su autorización para tomar el dicho del alumno(a), recabando las circunstancias de modo, tiempo y lugar de los presuntos hechos.
3. Explicar a detalle sobre las acciones que de acuerdo con el presente Protocolo se implementarán, estableciendo tiempos para su aplicación y respuesta.
4. Acordar las acciones que de manera inmediata se generarán al interior del plantel para salvaguardar la integridad de su hijo(a) y sus derechos humanos.
5. Ofertar canalización del alumno(a).

Dichas acciones, deberán ser registradas en una minuta y/ o formato oficial de la escuela con la firma de la autoridad y la madre, padre de familia o tutor en común acuerdo.

c) Atender y/o citar a la madre, padre o tutor del presunto agresor para:

1. Informar las conductas presumibles a fin de no dejarlo en estado de indefensión, o violentar sus derechos humanos.
2. Solicitar su autorización para recabar la versión del alumno(a) con el objeto de conocer y allegarse de mayores elementos sobre el evento motivo de queja.
3. Explicar a detalle sobre las acciones que de acuerdo con el presente Protocolo se implementarán, estableciendo tiempos para su aplicación y respuesta.
4. Acordar las acciones que de manera inmediata se generarán al interior del plantel para salvaguardar la integridad de su hijo y sus derechos humanos.
5. Ofertar canalización del alumno(a).

Dichas acciones, deberán ser registradas en una minuta y/ o formato oficial de la escuela con la firma de la autoridad y la madre, padre de familia o tutor en común acuerdo.

d) Comunicar por escrito a su autoridad inmediata superior sobre la queja o detección realizada, así como las medidas acordadas e implementadas hasta el momento.

e) Iniciar la investigación correspondiente con todos los posibles involucrados para esclarecer la situación, salvaguardando los derechos humanos del alumnado, recabando las evidencias documentales que acrediten la indagación, consistente en:

1. Realizar un trabajo diagnóstico en el grupo con el fin de identificar la percepción de las alumnas y alumnos respecto a la convivencia entre el alumnado, clima áulico y situaciones de violencia escolar con el propósito de conocer si las conductas referidas en la queja corresponden a una situación de acoso escolar o si se refieren a un evento de violencia entre pares, violencia escolar, o bien, conflictos entre el alumnado.
2. Solicitar a los docentes responsables de grupo y, para el caso de secundaria: prefectos, orientadores y trabajadores sociales, un informe por escrito sobre el hecho investigado, así como algún antecedente sobre la queja.

f) Convocar a la madre, padre de familia o tutor del presunto agredido para:

1. Informar los hallazgos de la investigación.
2. Informar las acciones que de manera inmediata se implementarán con el presunto o presuntos agresores en apego a lo establecido en el Marco para la Convivencia.
3. Informar las estrategias que se implementarán para restablecer la sana convivencia entre el alumnado, mismas que estarán enfocadas a evitar que situaciones similares se presenten.
4. Establecer reuniones de seguimiento para evaluar el avance de las estrategias implementadas para la mejora de la convivencia.
5. **Recuperar la firma y leyenda de conformidad de la madre, padre de familia o tutor respecto de la atención y solución brindada para la atención de la queja.**

Dichas acciones, deberán ser registradas en una minuta y/ o formato oficial de la escuela con la firma de la autoridad y la madre, padre de familia o tutor en común acuerdo.

g) Convocar en otra cita a la madre, padre de familia o tutor del presunto(s) agresor(es) para:

1. Informar los hallazgos de la investigación.
2. Informar las acciones a implementar de acuerdo con lo establecido en el Marco para la Convivencia, dicha implementación deberá ser acorde a la falta cometida por el alumno.
3. Informar las estrategias que se implementarán para restablecer la sana convivencia entre el alumnado, mismas que estarán enfocadas a evitar que situaciones similares se presenten.
4. Establecer reuniones de seguimiento para evaluar el avance de las estrategias implementadas para la mejora de la convivencia.
5. **Recuperar la firma y leyenda de conformidad de la madre, padre de familia o tutor respecto de la atención y solución brindada para la atención de la queja.**

Dichas acciones, deberán ser registradas en una minuta y/ o formato oficial de la escuela con la firma de la autoridad y la madre, padre de familia o tutor en común acuerdo.

h) Después de resolver los hechos, realizar acciones que recuperen la sana convivencia entre los miembros de la comunidad escolar, dando puntual seguimiento a la conducta e interacción entre las alumnas o alumnos involucrados en la queja.

i) En caso de que se haya concluido el Protocolo y exista la conformidad por parte de la madre, padre de familia y/o tutor, deberá **informar** a la UAMASI sobre la problemática, atención y solución adoptada, remitiendo la totalidad de las evidencias documentales generadas de la aplicación del presente Protocolo, **será indispensable que se remita la conformidad de la madre, padre de familia o tutor por escrito.**

j) De considerar que no se cuenta con elementos contundentes para esclarecer la situación o si las madres, padres de familia o tutores no quedan conformes con el resultado y la solución adoptada por la autoridad escolar **podrá solicitar la intervención de la UAMASI**, siempre y cuando se hayan agotado la totalidad de las acciones del protocolo, para lo cual **deberá remitir las evidencias documentales de todo lo realizado y describir a detalle las razones definitivas por las que no se solucionó el particular**, además, deberá informar a las madres, padres de familia o tutores las instancias legales paralelas ante las cuales es factible presentar su queja.

1.2.2. MALTRATO ESCOLAR

Cuando en los planteles educativos se detecte o se reciba queja relacionada con maltrato escolar (físico, psicológico, por negligencia), la persona responsable del plantel procederá a:

a) Implementar medidas que garanticen la salvaguarda de la alumna o alumno a través de la supervisión constante de las actividades que realice al interior del plantel educativo (salvaguardar significa: la **implementación de diversas estrategias técnico pedagógicas y normativas** que permitan restablecer en la o el alumno de manera particular y en la comunidad educativa de manera general, el ambiente de convivencia que ha sido trastocado, mismas que deberán garantizar su pleno desarrollo físico, social y psicosexual. (art. 73 y 74 de la LGE y 3° y 12 LGDNNA).

b) Atender y/o citar a la madre, padre de familia o tutor de la alumna o alumno presuntamente agredido para:

1. Conocer su versión de los hechos.
2. Solicitar su autorización para tomar el dicho del alumno(a), recabando las circunstancias de modo, tiempo y lugar de los presuntos hechos.
3. Instrumentar el Acta de Hechos con el alumno(a) y/o en su caso de la madre, padre de familia o tutor.
4. Explicar a detalle sobre las acciones que de acuerdo con el presente Protocolo se implementarán, estableciendo tiempos para su aplicación y respuesta.
5. Acordar las acciones que de manera inmediata se generarán al interior del plantel para salvaguardar la integridad de su hijo(a) y sus derechos humanos.
6. Ofertar canalización del alumno(a).

Dichas acciones, deberán ser registradas en una minuta y/ o formato oficial de la escuela con la firma de la autoridad y la madre, padre de familia o tutor en común acuerdo.

c) Comunicar por escrito a su autoridad inmediata superior sobre la queja o detección realizada, así como las medidas de salvaguarda acordadas e implementadas hasta el momento.

d) **Iniciar la investigación correspondiente** con todos los posibles involucrados para esclarecer la situación y documentarla, salvaguardando sus derechos humanos consistente en:

1. Informar por escrito al trabajador(a) señalado(a) la queja en su contra, solicitando un informativo sobre los antecedentes de la misma, así como informar las acciones que, de acuerdo al Protocolo, se deberán implementar.
2. Realizar un trabajo diagnóstico en el grupo con el fin de identificar la percepción de los alumnos y alumnas respecto al trato recibido por la persona trabajadora de la educación señalada, clima áulico y situaciones de violencia escolar con el propósito de conocer si las conductas referidas en la queja corresponden a un presunto maltrato escolar, asuntos académicos y/o desempeño docente, a fin de que la autoridad o instancia respectiva, determine las características de las mismas.
3. Solicitar a aquellos docentes (Educación Física, UDEEI, Subdirector(a) Académico, Artes) así como para el caso de Secundaria a prefectos, orientadores y trabajadores sociales un informe por escrito sobre el hecho investigado, así como algún antecedente de la queja.

e) Una vez concluida la investigación correspondiente, podrá determinar si la persona trabajadora de la educación señalada puede permanecer en contacto con las y los alumnos o si es necesaria su separación, considerando lo siguiente:

- **En los casos que la conducta señalada por la madre, padre de familia o tutor sean confirmados como maltrato escolar**, considerando su frecuencia, gravedad y, por lo tanto, pongan en riesgo la integridad del alumnado, **la autoridad escolar podrá retirar al o los presuntos responsables de la atención frente a grupo** y de contacto con el alumnado, para salvaguardar la integridad de los mismos, instrucción que deberá otorgarse por escrito debidamente fundado y motivado.
- **En los casos en que la conducta señalada por la madre, padre de familia o tutor no sea confirmada** o corresponda a asuntos académicos y/o desempeño y que por lo tanto no ponga en riesgo la integridad física y emocional del alumnado, **la autoridad escolar deberá utilizar el diálogo, generar un acuerdo de voluntades y brindar supervisión constante a la persona trabajadora de la educación y, en caso de que lo amerite, aplicar la medida disciplinaria correspondiente** (amonestación, extrañamiento, nota mala, entre otros) así como estrategias para reforzar la sana convivencia y documentarlas.

f) Convocar a la madre, padre de familia o tutor en breve término para:

1. Informar los hallazgos de la investigación.
2. Informar las estrategias que se implementarán para restablecer la sana convivencia, mismas que estarán enfocadas a evitar que situaciones similares se presenten.
3. Establecer reuniones de seguimiento para evaluar el avance de las estrategias implementadas para la mejora de la convivencia.
4. **Recuperar la firma y leyenda de conformidad de la madre, padre de familia o tutor respecto de la atención y solución brindada para la atención de la queja.**

Dichas acciones, deberán ser registradas en una minuta y/ o formato oficial de la escuela con la firma de la autoridad y la madre, padre de familia o tutor en común acuerdo.

g) Después de resolver los hechos, realizar acciones que recuperen la sana convivencia entre los miembros de la comunidad escolar.

h) En caso de que se haya concluido el Protocolo y exista la conformidad por parte de la madre, padre de familia y/o tutor, deberá **informar** a la UAMASI sobre la problemática, atención y solución adoptada, remitiendo la totalidad de las evidencias documentales generadas de la aplicación del presente protocolo, **será indispensable que se remita la conformidad de la madre, padre de familia o tutor por escrito.**

i) De considerar que no se cuenta con elementos contundentes para esclarecer la situación o si las madres, padres de familia o tutores no quedan conformes con el resultado y la solución adoptada por la autoridad escolar, **podrá solicitar la intervención de la UAMASI**, siempre y cuando se hayan agotado la totalidad de las acciones del Protocolo, para lo cual **deberá remitir las evidencias documentales de todo lo realizado y describir a detalle las razones definitivas por las que no se solucionó el particular**, además, deberá informar a las madres, padres de familia o tutores las instancias legales paralelas ante las cuales es factible presentar su queja.

1.2.3. ABUSO SEXUAL INFANTIL

Cuando en los planteles educativos se detecte o se reciba una queja relacionada con un presunto abuso sexual infantil, la persona responsable del plantel procederá a:

a) Implementar medidas que garanticen la salvaguarda del alumno(a) a través de la supervisión constante de las actividades que realice al interior del plantel educativo (salvaguardar significa: la **implementación de diversas estrategias técnico pedagógicas y normativas** que permitan restablecer en el alumno(a) de manera particular y en la comunidad educativa de manera general, el ambiente de convivencia que ha sido trastocado, mismas que deberán garantizar su pleno desarrollo físico, social y psicosexual. (art. 73 y 74 de la LGE y 3° y 12 LGDNNA).

b) Atender y/o citar a la madre, padre de familia o tutor del alumno(a) presuntamente agredido para:

1. Conocer su versión de los hechos.

2. Solicitar su autorización para tomar el dicho del alumno(a), recabando las circunstancias de modo, tiempo y lugar de los presuntos hechos.
3. Instrumentar el Acta de Hechos con el alumno(a) y/o en su caso de la madre, padre de familia o tutor.
4. Explicar a detalle sobre las acciones que de acuerdo con el presente Protocolo se implementarán, estableciendo tiempos para su aplicación y respuesta.
5. Acordar las acciones que de manera inmediata se generarán al interior del plantel para salvaguardar la integridad de su hijo(a) y sus derechos humanos.
6. Ofertar canalización del alumno(a).
7. Además, deberá informar a la madre, padre de familia o tutor, las instancias legales paralelas ante las cuales es factible presentar su queja.

Dichas acciones, deberán ser registradas en una minuta y/ o formato oficial de la escuela con la firma de la autoridad y la madre, padre de familia o tutor en común acuerdo.

c) Comunicar por escrito a su autoridad inmediata superior sobre la queja o detección realizada, así como las medidas de salvaguarda acordadas e implementadas hasta el momento.

d) Informar a la persona trabajadora de la educación sobre la queja en su contra

1. Retirar de manera inmediata del contacto con las y los alumnos mediante instrucción por escrito debidamente fundada y motivada, para la salvaguarda de todos los integrantes de la comunidad educativa.
2. Instrumentar Acta de Hechos a la persona trabajadora de la educación, recabando las circunstancias de modo, tiempo y lugar de los presuntos hechos.
3. Solicitar por escrito a la Dirección Operativa y/o Región correspondiente la reubicación de la persona trabajadora de la educación señalada. En el caso de las escuelas particulares se garantizara que la persona trabajadora sea retirada del contacto con el alumnado.

e) En los casos en que la persona trabajadora de la educación, presunta responsable, labore en dos o más centros de trabajo de la AEFCEM, el responsable del plantel será quien avise a la autoridad escolar y/o educativa superior inmediata la cual se encargará de realizar las acciones conducentes, con la finalidad de mantener la observancia del apartado anterior, en los demás centros de trabajo del a la persona trabajadora de la educación involucrada.

f) Solicitar a aquellos profesores (Educación Física, UDEEI, subdirector académico, Artes, entre otros) así como para el caso de Secundaria a prefectos, orientadores y trabajadores sociales un informe por escrito sobre el hecho investigado o algún antecedente relacionado con la queja.

g) Informar por escrito a su autoridad inmediata las acciones realizadas garantizando los derechos de las niñas, niños y adolescentes emprendidas en cada etapa de la atención, adjuntando a dicho informe las evidencias documentales recabadas en el proceso, debiendo adoptar las medidas necesarias para que las conclusiones no violenten o estigmaticen a las niñas, niños y adolescentes involucrados.

h) Solicitar la intervención de la UAMASI y anexar las documentales que en concordancia con el Protocolo se hayan generado.

Acciones generales para la prevención en casos de personas servidoras públicas separadas del contacto con las y los alumnos en el cumplimiento de los Protocolos de actuación.

- a) En los casos en que las áreas normativas correspondientes estén a la espera de la resolución de la investigación de las instancias encargadas de la conclusión de la queja, o bien, en los casos en los que se tenga conocimiento de que la resolución de la investigación fuese positiva, la autoridad deberá:
 - Asignar un espacio de trabajo digno, fuera del plantel escolar en el que la persona trabajadora de la educación no tenga contacto con niñas, niños o adolescentes, ya sean alumnos o población de servicio social.

- Supervisar el desempeño de la persona trabajadora de la educación separada e informar de manera inmediata a su superior jerárquico cualquier anomalía del desempeño del trabajador(a).
- En los casos en que la autoridad inmediata provisional de la persona trabajadora de la educación separada tenga conocimiento de conductas cometidas en el centro de trabajo temporal de ésta y existan elementos que encuadren en alguna o algunas de las causales establecidas en el artículo 46 fracción V de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, ésta instrumentará el Acta Administrativa respectiva de conformidad con el artículo 46 Bis del ordenamiento jurídico antes mencionado.

1.3. MEDIACIÓN EDUCATIVA.

La UAMASI podrá avenir a las partes involucradas en una queja de acoso o maltrato escolar, a través de la figura de Mediación Educativa.

Para que lo anterior se lleve a cabo, la autoridad escolar deberá cubrir los siguientes requisitos:

- a) Realizará el Protocolo respectivo con el propósito de salvaguardar los derechos humanos de las niñas, niños o adolescentes involucrados.
- b) Deberá realizar previa solicitud por escrito que contenga la voluntad de las partes para participar en la mediación.
- c) Otorgará todas las facilidades para el buen desarrollo del proceso.
- d) Las autoridades participantes otorgarán seguimiento a los acuerdos establecidos.

La UAMASI, gestionará los acuerdos entre las partes involucradas para la solución pacífica del conflicto respetando los derechos humanos de las y los que intervienen.

Así también, esta Unidad podrá intervenir a través de este recurso de solución pacífica en los conflictos entre personas trabajadoras de escuelas públicas de conformidad con lo establecido en el artículo 74, último párrafo de la LGE.

Cabe mencionar que quedan excluidas del procedimiento de Mediación Educativa, las quejas o solicitudes relacionadas a casos de presunto abuso sexual infantil en el plantel educativo, las quejas o solicitudes por maltrato escolar que sean confirmadas y los casos de presunto hostigamiento o acoso sexual entre personas trabajadoras de la educación.

FUNDAMENTO LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917 Texto Vigente. Última reforma publicada en el DOF 06-06-2023.
- Convención sobre los Derechos del Niño aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas y adoptada por México en 1991.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica-OEA” DOF 07 de mayo de 1981.
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer–ONU, Nueva York, EUA, 18 de diciembre de 1979.
- Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer “Convención de Belém Do Pará-OEA”, Belém Do Pará, Brasil, 09 de junio de 1994.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1976 Texto Vigente. Última reforma publicada en el DOF 03-05-2023.
- Ley General de Educación. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019 Texto Vigente.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2014 Texto Vigente. Última reforma publicada en el DOF 26-05-2023.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016 Texto Vigente. Última reforma publicada en el DOF 20-05-2021.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016 Texto Vigente. Última reforma publicada en el DOF 27-12-2022.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2003 Texto Vigente. Última reforma publicada en el DOF 19-01-2023.
- Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 1992 Texto Vigente. Última reforma publicada en el DOF 19-01-2023.
- Reglamento interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 2022.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020.
- Manual de Organización General de la Secretaría de Educación Pública. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto de 2022.

- Manual de Organización General de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de febrero de 2019.
- Modelo Integral para la Convivencia en Educación Inicial, Básica y Especial en la Ciudad de México.
https://www.aefcm.gob.mx/normateca/disposiciones_normativas/CAJ/archivos/modelo_integral_convivencia.pdf
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2017). *Protocolo para la Atención y Prevención de la Violencia Sexual en las Escuelas de Educación Inicial, Básica y Especial en la Ciudad de México*. <https://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/Protocolo-Violencia-Sexual-Escuelas-CdMx.pdf>

FUENTES CONSULTADAS

- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2017). *Encuesta Nacional sobre Discriminación*. <https://www.inegi.org.mx/programas/enadis/2017/#documentacion>
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (2019). *Los retos para la educación en América Latina*. <http://www.unesco.org/new/es/lima/work-areas/unidad-informacion-publica/office-news/informe-unesco-2019-los-retos-para-la-educacion-en-america-latina/>
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. (2017). *Resultados de PISA 2015 Bienestar de los alumnos*. <https://www.oecd.org/pisa/PISA2015-Students-Well-being-Country-note-Mexico.pdf>
- ONG Bullying Sin Fronteras. *ESTADÍSTICAS MUNDIALES DE BULLYING 2022/2023*. <https://bullyingsinfronteras.blogspot.com/2017/03/bullying-mexico-estadisticas-2017.html>

